

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
ENTRE
L'UNIVERSITÉ LUMIÈRE LYON 2
Y
EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**

Artículo 1: Objeto

Este Convenio Específico tiene por objeto establecer los términos de intercambio entre estudiantes de la Université Lumière Lyon 2 y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., posible gracias a un acuerdo marco de cooperación internacional firmado anteriormente.

Artículo 2: Duración del programa

Los intercambios de estudiantes serán de un semestre o año académico.

Artículo 3: Número de estudiantes que se benefician del intercambio.

En principio, el número de estudiantes no debe exceder los **cinco (5)** durante un año académico o **diez (10)** en el caso de la movilidad semestre.

Cada parte se fija la meta de mantener la reciprocidad en el número de estudiantes que se benefician del intercambio cada año. Si no se alcanza el equilibrio de intercambios durante un año académico, se harán ajustes durante el período de validez del presente Convenio.

Artículo 4: Dominio Disciplinar

Para el Centro de Investigación y Docencia Económicas:

- Licenciatura en Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Derecho, Economía y Políticas Públicas (ésta última se imparte en CIDE Región Centro, en el estado de Aguascalientes).
- Maestría en cualquier disciplina Administración y Políticas Públicas, Economía, Ciencia Política, Historia Internacional, Periodismo sobre Políticas Públicas, Economía Ambiental y Métodos para el Análisis de Políticas Públicas (éstas dos últimas se imparten en CIDE Región Centro, en el estado de Aguascalientes).
- Doctorado en Políticas Públicas, Ciencia Política, Historia Aplicada

Para la Université Lumière Lyon 2, los programas de Licenciatura y Maestría en Ciencia Política

Artículo 5: Coordinación

Cada una de las partes designa a una persona o área responsable del seguimiento científico y pedagógico del presente Convenio Específico.



FSGJ/009/2022

Por la Université Lumière Lyon 2, David Garibay será el referente científico y pedagógico (mail: david.garibay@univ-lyon2.fr).

Por el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., Brenda Elisa Valdés Corona será la referente científica y pedagógica (mail: brenda.valdes@cide.edu).

Las partes informarán mutuamente de cualquier cambio en las referencias que puedan ocurrir durante el período de validez de este Convenio Específico.

Artículo 6: Tarifas

(1) Habrá una exención recíproca de las tasas de matrícula: los estudiantes que se benefician del intercambio no tendrán que pagar matrículas a la universidad anfitriona. Sin embargo, deberán pagar las tasas obligatorias debidas a la universidad de origen.

(2) Los estudiantes del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. en intercambio en la Universidad Lumière Lyon 2 deberán, de conformidad con el artículo 11, inscribirse en el sistema general de seguridad social francés.

Los estudiantes de intercambio en la Université Lumière Lyon 2 también pueden tener que pagar varios gastos accesorios opcionales (por ejemplo, deportes de competición). No obstante, estarán exentos del pago de la Contribución Vida Estudiantil y Campus (CVEC).

(3) Los estudiantes que se beneficien del intercambio serán responsables de sus propios costos de transporte, domésticos o internacionales, alojamiento, comidas, libros de texto y suministros, y cualquier gasto personal. Si los estudiantes que se benefician del intercambio están acompañados por sus cónyuges / dependientes, todos los gastos de este último serán responsabilidad individual del alumno que se beneficie del intercambio.

Artículo 7: Selección

Los estudiantes que se inscriban en cursos de pregrado o postgrado pueden solicitar el programa de intercambio. Los estudiantes que participen en el intercambio serán seleccionados por la universidad de origen sobre la base de capacidades tales como el conocimiento del idioma en el que se imparte la enseñanza dentro de la universidad de acogida, adaptabilidad, un buen expediente académico, así como cualquier otro criterio que la universidad de origen desee imponer.

Artículo 8: Inscripción en la universidad de acogida

Los estudiantes que participan en el programa de intercambio tomarán cursos estándar relacionados con su campo de estudio o programas de enseñanza especialmente diseñados en la universidad de acogida. Los estudiantes en el programa de intercambio gozarán de los mismos



FSGJ/009/2022

derechos y privilegios que los estudiantes en la universidad de acogida con respecto a los recursos proporcionados para la enseñanza y los servicios relacionados.

Artículo 9: Evaluación

Cuando el programa llegue a su fin, la universidad de acogida será responsable de enviar las notas de los estudiantes a la universidad de origen. La universidad de origen se basará en las evaluaciones proporcionadas por la universidad anfitriona para otorgar créditos, de acuerdo con su sistema de calificación y política de evaluación.

Artículo 10: Alojamiento

La universidad anfitriona ayudará y apoyará a los estudiantes que participan en el programa de intercambio en su búsqueda de un alojamiento adecuado.

Artículo 11: Seguridad Social

Los estudiantes que vienen a estudiar a la Université Lumière Lyon 2 deberán inscribirse en el plan general de la seguridad social francesa. La inscripción es gratuita y se realiza en línea en el sitio del seguro de salud dedicado a estudiantes extranjeros (<https://etudiant-etranger.ameli.fr/#/>).

Artículo 12: Emergencias

En una emergencia, las dos universidades se consultarán entre sí para determinar el comportamiento apropiado para adoptar.

Artículo 13: Duración y terminación

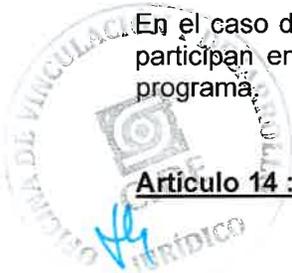
Este Convenio Específico entra en vigencia a partir de la fecha de la firma por la última parte en suscribirlo. Permanecerá activo hasta la expiración del acuerdo marco del que depende, es decir, hasta mayo del 2027.

Este Convenio Específico se puede renovar por la misma duración, después de la evaluación por las partes.

Puede ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes sujeto a un aviso con seis (6) meses de anticipación.

En el caso de que este acuerdo se rescinda, por rescisión o no renovación, los estudiantes que participan en el programa de intercambio deben tener la posibilidad de completar y acabar su programa.

Artículo 14 : Conciliación y arbitraje



FSGJ/009/2022

El presente convenio específico será sometido a las leyes y regulaciones francesas y mexicanas.

En caso de diferencias de interpretación o de aplicación de presente convenio, las partes se esforzarán en encontrar un acuerdo amistoso. De no lograrse lo anterior, el conflicto será llevado ante el tribunal del demandado.

El presente Convenio Específico está redactado en dos idiomas, francés y español. Cada una de las versiones es auténtica.

Se firman cuatro (4) ejemplares originales, de los cuales dos (2) ejemplares en cada idioma.

Por la Université Lumière Lyon 2
Nathalie Dompnier
Presidente



Firmado en Lyon, Francia,
El 21/06/2022



Por el Centro de Investigación y Docencia
Económicas A.C.
José Antonio Romero Tellaache
Director General

Firmado en Ciudad de México, México,
El 11 de mayo de 2022

